

## PEDRO LOMBARDIA \*

RAFAEL NAVARRO-VALLS  
Universidad Complutense. Madrid

Debo confesar que cuando ALBERTO DE LA HERA me invitó a pronunciar unas palabras en este acto conmemorativo de la figura del Prof. LOMBARDÍA, mi primera reacción fue la de declinar amablemente el ofrecimiento. Pienso que hay aquí personas mucho más cualificadas que yo para hacer el elogio del amigo, del compañero, del maestro desaparecido. Aquí están presentes sus más directos discípulos, algunos de ellos compañeros que han vivido durante largos años codo a codo con él la aventura —estupenda aventura, ciertamente— de renovar la ciencia canónica española desde esas sólidas realizaciones que son la Facultad de Derecho Canónico y el Instituto «Martín de Azpilcueta» de la Universidad de Navarra.

Sin embargo, a este inicial movimiento espontáneo ha seguido luego otro más reflexivo: es justo, me dije, que yo sea el que hable hoy aquí. No tanto por una razón, ¿cómo diría?, de *ius sanguinis* como de *ius soli*. Aquí, en Madrid, ha vivido PEDRO LOMBARDÍA prácticamente los dos últimos años de su vida; aquí, si no inició, sí que consolidó y reactivó una decidida orientación eclesiasticista de su obra (que, a la postre y desgraciadamente, ha resultado la póstuma); y aquí, en fin, en el Departamento de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado de la Universidad Complutense, que me honro en presidir, ha desempeñado su tarea docente e investigadora como titular de la primera Cátedra de Derecho Canónico.

\* \* \*

Habréis reparado que ULPIANO, al enumerar los *tria iuris praecepta*, coloca el *honeste vivere* antes que el *alterum non laedere* y que el *suum*

---

\* Palabras pronunciadas en la Sesión conmemorativa del Prof. LOMBARDÍA, celebrada con motivo del II Congreso Internacional de Derecho Eclesiástico Español, Segovia, 6-10 de noviembre de 1986.

*cuique tribuere*. No parece que sea por azar. Con ello nos está indicando que la honestidad de vida está incardinada de algún modo en el corazón mismo del Derecho. Y no como abstracción anclada en el puro cielo de los conceptos jurídicos, sino como un ideal de vida perseguible tanto por los destinatarios de las normas como por los que intentamos hacer de nuestras vidas una tarea, más o menos esforzada, de descubrir esa carne y esa sangre jurídicas que se encierra en los cuerpos vivos de los sistemas de Derecho.

Y lo primero que destaca en PEDRO LOMBARDÍA es haber captado en todos sus matices y en todas sus exigencias ese viejo legado romano, porque, ciertamente, de PEDRO puede decirse, ante todo, que vivió honestamente. Lo cual encierra, en la sobriedad de la expresión, una serena riqueza de vida. Tal vez por ello todos nosotros somos testigos de que, como inevitable corolario, nunca hizo mal a nadie y procuró siempre dar a cada uno lo suyo.

Y esto, que resulta arduo incluso para los que se mantienen al margen de los grandes debates científicos e ideológicos, ya comprenderéis que es prácticamente heroico en quien, como PEDRO LOMBARDÍA, estuvo en la primera fila del quehacer científico; en esa dura palestra que es la promoción de discípulos al acceso de los Cuerpos del Profesorado Universitario (con sus mil y una incidencias); y en el proscenio —y no en el transfondo— de esa contienda metodológica que una y otra vez reaparece en las líneas de fuerza que vertebran el Derecho Canónico y el Derecho eclesiástico del Estado.

Os preguntaréis —como me pregunto yo— de dónde extrajo el profesor LOMBARDÍA la energía moral necesaria para hacer de su vida algo tan amable para todos. La respuesta tal vez se encuentre en este breve párrafo de uno de sus últimos escritos, en el que dos de sus discípulos (los profesores FORNÉS y DE LA HERA) han coincidido en ver la síntesis de sus ideales: «Prescindiendo de la idea de Creación, me parece imposible entender nada de la persona humana, ni siquiera su historicidad. Aquí está, entiendo, la clave para analizar las raíces profundas de la libertad.»

Y es que, efectivamente, si su interés por el ser humano y su apasionada defensa de la libertad fueron preocupaciones constantes suyas, el verdadero motor radical de su existencia fue, sin duda, su fe cristiana.

Fe he dicho, fe que tal vez le llevó — ¡quién lo sabe! — a repetir en su interior esa oración de Salomón (que se ha dicho es la oración de un jurista) y que se lee en el Libro I de los Reyes: «Da, pues, a tu siervo un corazón dócil para que sepa hacer justicia y discernir entre lo bueno y lo malo.» Lo hiciera o no, musitara o no esa plegaria, es claro que Dios le otorgó —no larga vida, ni riquezas, ni la muerte de sus enemigos— sino sabiduría para discernir lo justo, sabiduría para *decir* el Derecho.

¿Y cómo lo llevó a cabo? ¿Cómo —si me permitís la expresión— realizó lo que hoy ha dado en llamarse su «destino manifiesto»? Pues yo creo que, relejendo su obra y la de sus discípulos —que, en gran parte, es suya, y sé bien que esto no es una afrenta, sino un elogio—, es evidente que tuvo muy en cuenta a SAVIGNY, cuando dice que los juristas necesitamos una doble capacidad: capacidad histórica para recoger con acierto todo cuanto hay de característico en cada época y en cada forma de Derecho, y capacidad, que llamaba sistemática, para considerar toda idea y todo principio en íntima relación y en acción recíproca con el conjunto, que es tanto como decir, en su posición natural y verdadera.

Esto es especialmente destacable en sus trabajos sobre la norma. En ellos rechazó con serenidad lo que se ha llamado el doble postulado del legalismo positivista: «la ley es *todo* el Derecho»; «la ley es *toda* Derecho». De ahí su especial atención a la costumbre («la gran creadora del Derecho en el Medievo»), y de ahí también su rechazo de esa idea, tan extendida en los juristas dogmáticos, y denunciada por CABONNIER, que piensan que todo es Derecho o, por lo menos, que el Derecho tiene vocación para estar en todas partes, «para envolverlo todo y para sostener, como un dios, todo el universo habitado». El sabía bien que al Derecho le precede la vida, y que ésta tiene la última palabra, mientras que aquél, con frecuencia, sólo tiene la primera.

Fijaos, si no, cómo cuando se enfrenta con el Derecho Canónico en su *Derecho del Pueblo de Dios*, o con el Derecho eclesiástico del Estado en ese primer Manual español que él coordinó, en seguida, antes que nada, analiza los *hechos* históricos para luego remontarse a las construcciones jurídicas.

Era consciente —y eso lo tenía bien presente en sus explicaciones de cátedra, que siguió hasta el último momento con ejemplaridad y abnegación— que nuestra disciplina es uno de los últimos «oasis de cultura humanística» (así la califica BELLINI) en el seno de las Facultades de Derecho, que pueden ser salvaguardadas del tecnicismo sólo desarrollando en los discentes también la sensibilidad hacia el dato cultural, anormativo, es decir, no convirtiéndolas en la simple transmisión de un «árido universo», sino proporcionando una buena dosis de sensibilidad cultural y de instrumentos metodológicos críticos.

No sea crea, sin embargo, que su preocupación por los hechos le llevara a una especie de pansociologismo en el que la dictadura de la norma fuera sustituida por la tiranía de lo *dado*. Quiero decir, que su profunda visión histórica de las instituciones jurídicas y de los acontecimientos que las condicionan, no significa que traicionara sus convicciones de base que, a mi entender, fueron decididamente iusnaturalistas. Sabía que hay un núcleo irreformable de Derecho que no depende en su permanencia del fluir

de los hechos y de la dinamicidad situacional. Pero entiéndaseme bien, nada más ajeno a su talante que el ir esgrimiendo en la vida científica el Derecho natural como una maza que arrasa todo lo que de riguroso se encuentra en posiciones metodológicas distintas. PEDRO LOMBARDÍA fue un jurista esencialmente abierto a todos los planteamientos sólidos que su amplia cultura jurídica detectó en la Ciencia del Derecho, sin excepciones ni descalificaciones previas.

En este sentido, de él puede decirse que fue el prototipo del jurista: firme como una roca, pero flexible como un junco. Un botón de muestra es la especial atención que en sus últimos trabajos prestara a la tradición jurídica anglosajona —él, que fue un jurista educado en los más estrictos cánones de la tradición continental—, con sus intentos de revitalizar el momento judicial en el ordenamiento canónico y sus reticencias ante el mito de la codificación, que veía como un freno a la potenciación de la diversidad en las distintas áreas geográficas a las que se extiende el Derecho Canónico.

PEDRO murió a los cincuenta y cinco años. No era, pues, un viejo, pero tampoco un joven. Es decir, no había llegado a esa edad de la que se afirma que se defienden con cierta avaricia las cosas que se tienen, entre ellas el Derecho que uno ha vivido, tal vez porque se sabe dolorosamente que ya no se podrán adquirir otras; pero ya había dejado atrás esos años en los que «porque se tienen pocos recuerdos y mucha curiosidad, no se experimenta ningún embarazo para adaptarse a un Derecho nuevo y móvil».

No obstante, su obra más tardía rezuma juventud. Que yo recuerde, su último trabajo fue el que tituló modestamente *Boletín* y que publicó en el primer número del «Anuario de Derecho eclesiástico del Estado», que él fundó y dirigió hasta su muerte. Pues bien, los libros elegidos por él para reseñar muestran un corazón joven. Por dos razones. La primera, porque el pórtico son las aportaciones de tres jóvenes catedráticos, discípulos suyos, con los que dialoga con una viveza sólo posible en un jurista atento a las preocupaciones de las generaciones más recientes en el tiempo; la segunda, porque su epílogo son otros tres libros surgidos en áreas científicas distintas a la suya: el Derecho administrativo, la Filosofía del Derecho y el Derecho constitucional. Preocupación interdisciplinar solamente factible en quien conserva esa envidiable *curiositas* propia de los jóvenes.

Si queréis otro ejemplo de lo que digo, basta que miréis a vuestro alrededor. Este Congreso está pensado para jóvenes valores (espero que no se ofendan los ponentes) por un organizador joven de espíritu.

Y hablando de reuniones científicas, es obligado hacer aquí una referencia a su continua presencia, tanto en las organizadas en España como fuera de ella. Lo cual conecta de inmediato con la proyección internacional

de su quehacer y de su obra. Como sabéis, él amaba Italia. Allí comenzó su formación canónica, allí tenía grandes amigos, y su último viaje fuera de España —ya muy enfermo— fue para el vecino país, para presidir algo muy querido para él: la Asociación Internacional para el estudio del Derecho Canónico. Pienso que una de las satisfacciones más grandes que tuvo en vida fue su elección como Presidente de la «Consociatio internationalis studio iuris canonici promovendo» en 1980, en Friburgo. Ello suponía para él, no tanto un reconocimiento por parte de varios centenares de profesores e investigadores, de cinco continentes y de ideologías muy diversas, de sus desvelos y su entrega por difundir el estudio del Derecho Canónico, sino, ante todo, el reconocimiento en su persona de la madurez de la canonística española y de sus aportaciones a la historia de la Ciencia del Derecho. De ahí su preocupación de que esta madurez se transfiriera también a los países latinoamericanos. Chile, Argentina y Colombia —que yo recuerde— fueron objeto de su especial atención en los últimos años de su vida, alentando con su presencia realizaciones jurídico-canónicas que de seguro los discípulos que allí tenía llevarán a buen puerto.

Por lo demás, PEDRO LOMBARDÍA vivió para los otros. Su alta cualificación en la vida científica no le llevó a estar en esa orgullosa situación que, se afirma, caracteriza a las más antiguas familias de la aristocrática Nueva Inglaterra. Esas familias en las que, según se dice, «los Cabot no hablan más que con los Lodge, y los Lodge no hablan sino con Dios». Uno de vosotros me comentaba que nunca fue a consultarle una duda o a requerir su ayuda sin recibir mucho más de lo que le pidiera. Por eso su vida no fue estéril, por eso sus discípulos se cuentan por docenas, y por eso su obra científica —sus centenares de trabajos— es hoy reconocida unánimemente como una de las aportaciones más sólidas de este siglo a la Ciencia del Derecho canónico y del Derecho eclesiástico del Estado.

\* \* \*

Y concluyo. Concluyo con el temor de que tal vez estas palabras conmemorativas hayan resultado demasiado solemnes. Solemnidad que posiblemente se aviene poco con la figura que recordamos, ese compañero que en vísperas de su muerte contestaba —poco después de recibida la Unción de Enfermos— a un amigo que se interesaba por su estado: «Pues mira —decía—, a no ser que el sacramento produzca sus efectos secundarios es claro que me *arrimo a tablas*.» Así, con este símil taurino (ya sabéis lo aficionado que era a la fiesta nacional) procuraba desdramatizar el presente; murió como había vivido, es decir, con buen humor. Lo que no es poco.

De uno u otro modo —por encima de coincidencias o discrepancias— concordaréis conmigo en la verdad de esas palabras con las que concluía

el Prof. HERVADA —y con las que finalizo yo— su intervención en un acto conmemorativo de las bodas de plata en la cátedra universitaria del profesor LOMBARDÍA: «Eres y serás siempre —en lo que al Derecho Canónico se refiere— el germen fecundo que hace treinta años se plantó en la Universidad. Ese germen es hoy árbol frondoso que en la historia de la Ciencia Canónica irá indisolublemente unido a tu nombre.»

Muchas gracias por vuestra atención.